

RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

**BOGOTÁ, D.C.**, treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

REF. EJE ALIM 2021-00875.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 211 DEL 1° DE DICIEMBRE DE 2021.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con la siguiente exigencia:

Se aporte el correspondiente título ejecutivo en el que las partes hayan pactado la cuota alimentaria, gastos de educación y de salud que se pretenden cobrar en el presente asunto, por cuanto lo allegado fue un acta de conciliación fracasada.

Todo lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho.

Reconócese a la Dra. YUDDY MARITZA GÓMEZ BONILLA como apoderado judicial del ejecutante, señor JAIME MANUEL GARCÍA ROBLES, en la forma, términos y efectos señalados en el poder especial a ella conferido.

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 007 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f9b6f037d984bcc5f08995222471970967cb0e33b068a025bcae16ca5dc5dad**

Documento generado en 30/11/2021 08:55:57 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>